



PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ANA MARÍA ROCHA PACHECO
DEMANDADO: JAIRO ALBERTO CUELLAR MORA
RADICADO: 2021-00195-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por no contestada la demanda, toda vez que pese a que el señor JAIRO ALBERTO CUELLAR MORA se encuentra notificado por estado del auto mediante el cual se prosiguió con la liquidación de la sociedad conyugal, guardó silencio.

II. Conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que se hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Realice el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por Secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 028 del 25 de julio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria